

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

Revisado el plenario advierte el Despacho que se incurrió en error de digitación en providencia de 20 de enero de 2023, respecto al nombre de una de las partes, razón por la cual, haciendo uso de la facultad que otorga el artículo 286 del C.G.P., la misma se corregirá.

En esos términos, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: CORREGIR la providencia de fecha 20 de enero de 2023, para tal efecto indicar que el nombre correcto del interesado es **JAVIER** LIBARDO CELIS ORTIZ y no como erróneamente quedó transcrito en la decisión en mención.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión, tal y como lo dispone el artículo 286 del C.G.P.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 16 de 1/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98329d5d4a5eaa64faf011f2abfe7121509404faefb52b6886defd20137c4717**

Documento generado en 31/01/2023 01:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>